



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N° 500 -2024-GOB.REG.PIURA.-
 DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **10 ABR. 2024**

Visto, el **INFORME LEGAL N° 203-2024/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145** de fecha 03 de abril del 2024, en el que se emite opinión legal sobre permiso por estudios universitarios presentado por el servidor **SINCLAIR STALYN VILLASECA RIVERA** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, se emite opinión legal sobre permiso por estudios universitarios en la Universidad Cesar Vallejo, presentado por el servidor **SINCLAIR STALYN VILLASECA RIVERA** con el cargo **TÉCNICO DE FARMACIA** en el Centro de Salud Mental Comunitario "Madre del Perpetuo Socorro"- Bellavista;

Que, con **OFICIO N° 067-2024/GOB.REG.P.-DSRSLCC-CSMC-I-3"MPS"- Bellavista** la jefa del Centro de Salud Mental Comunitario "Madre del Perpetuo Socorro"- Bellavista, emite **OPINIÓN FAVORABLE** de permiso por estudios universitarios del servidor **SINCLAIR STALYN VILLASECA RIVERA**;

Que, con Carta de Compromiso, el servidor antes mencionado se compromete a devolver las seis (06) horas compensatorias los días viernes y sábados de cada semana desde las 14:00 horas pm hasta las 17:00 horas durante el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 55-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 05 de abril del 2024 se **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de permiso por estudios universitarios presentada por el servidor **SINCLAIR STALYN VILLASECA RIVERA** con el cargo **TÉCNICO DE FARMACIA** Centro de Salud Mental Comunitario "Madre del Perpetuo Socorro"- Bellavista y;

Que, mediante **INFORME LEGAL 203-2024/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145**, de fecha 03 de abril del 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica opina que de la pretensión solicitada por el servidor **SINCLAIR STALYN VILLASECA RIVERA** con el cargo **TÉCNICO DE FARMACIA** Centro de Salud Mental Comunitario "Madre del Perpetuo Socorro"- Bellavista, debe cumplir con los requisitos para el otorgamiento del permiso por estudios universitarios correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de Febrero de 1993 se aprueba el **Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos"**, tiene por finalidad proporcionar a las Entidades Públicas un instrumento que contenga los criterios técnicos que coadyuven a la correcta y oportuna ejecución de las Licencias y Permisos, estableciéndose lo siguiente: **"El Permiso por Estudios universitarios o Estudios Universitarios. Se otorga a los trabajadores para ejercer la estudios universitarios o seguir estudios universitarios con éxito, hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, periodo que debe ser compensado dentro del mes calendario"**.

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA SU OTORGAMIENTO:

- ✓ Copia fotostática autorizada por fedatario de la entidad que otorga la Ficha de Matrícula.
- ✓ Horario de clases expedido por la Universidad; Original y Actualizado.
- ✓ Carta de Compromiso debidamente detallada sobre compensación Horaria.
- ✓ Opinión Favorable del Jefe inmediato.

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Nº 500 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 10 ABR. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** al servidor **SINCLAIR STALYN VILLASECA RIVERA** con el cargo **TÉCNICO DE FARMACIA** del Centro de Salud Mental Comunitario "Jesús Redentor" – Nueva Sullana para que desempeñe sus labores en horarios rotativos hasta la culminación del ciclo por estudios universitarios en la Universidad Cesar Vallejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.– El servidor **SINCLAIR STALYN VILLASECA RIVERA** con el cargo **TÉCNICO DE FARMACIA** deberá devolver las seis (06) horas pactadas de permiso por estudios universitarios en coordinación con el responsable de Control de Asistencia y permanencia del establecimiento de Salud, el mismo que bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a esta entidad, el record de asistencia y permanencia indicando la devolución de horas de la mencionada servidora para efectos del pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.– **DISPONER bajo responsabilidad** que el responsable de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Recursos Humanos de la Sub Región "Castillo Colonna" - Sullana, adopte las medidas necesarias con la finalidad que se dé cumplimiento a lo dispuesto, debiendo efectuar el seguimiento idóneo **para que se dé el cumplimiento de la devolución de las seis (06) horas comprometidas los días viernes y sábados de cada semana en el horario de 14:00 Pm hasta 17:00 pm**, durante el ejercicio presupuestal en curso.

ARTÍCULO CUARTO.– **DISPONER** bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización otorgada a el servidor **SINCLAIR STALYN VILLASECA RIVERA**, en caso de descuido o despliegue inadecuado de sus funciones en el establecimiento de Salud.

ARTÍCULO QUINTO.–**NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la parte interesada, Centro de Salud Mental Comunitario "Madre del Perpetuo Socorro" – Bellavista, Oficina de Control de Asistencia y Permanencia y a las unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna"- Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA

Med. Alanís M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
C.M.R. 40291

MMYC/CECA/Lnov.